

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000798 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

10 OCT 2023

VISTOS, Informe N°01265-2023/GRP-401000-401400-401410, de fecha 04 de octubre del 2023, la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos; Informe N°873-2023/GRP-401000-401100, de fecha 06 de octubre del 2023, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N°01265-2023/GRP-401000-401400-401410, de fecha 04 de octubre del 2023, la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, LA APROBACIÓN DE TERMINOS DE REFERENCIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE. MICAELA ZAPATA NUÑEZ – CENTRO POBLADO MONTERON – MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA, DPTO. DE PIURA" CUI. N°2571499. Con un valor referencial ascendente a S/. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES), incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV. Con un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario; con precios vigentes al mes de Setiembre de 2023.

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial y Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a las opiniones técnicas de conformidad emitida por el Director Sub Regional de Infraestructura, así como la opinión legal emitida, mediante el Informe N°873-2023/GRP-401000-401100, de fecha 06 de octubre del 2023, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, deviene en procedente emitir el acto administrativo disponiendo la aprobación de los Términos de Referencia, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE. MICAELA ZAPATA NUÑEZ – CENTRO POBLADO MONTERON – MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA, DPTO. DE PIURA" CUI. N°2571499;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



10 OCT 2023

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 00798-2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de División de Obras y Liquidación; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 383-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 30 de marzo del 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE. MICAELA ZAPATA NUÑEZ – CENTRO POBLADO MONTERON – MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA, DPTO. DE PIURA" CUI. Nº2571499. Con un valor referencial ascendente a S/. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES), incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV. Con un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario; con precios vigentes al mes de Setiembre de 2023; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL